

Llamamiento a la Unión Europea sobre las cargas administrativas desproporcionadas y las lagunas jurídicas en el contexto del desplazamiento de trabajadores

Bruselas, 3 de junio de 2019

Pearle*-Live Performance Europe, la asociación de empleadores del sector que representa a más de 10.000 organizaciones de toda Europa, debatió la situación del desplazamiento en el sector de las artes escénicas, en su 57ª Asamblea General celebrada en Plovdiv, Bulgaria, los días 24 y 25 de mayo.

Los miembros de Pearle* llegaron a la conclusión de que el **sector está muy afectado por la aplicación de la normativa de desplazamiento de trabajadores en los Estados miembros**, ya que se les exige entregar un número desproporcionado de documentos, en comparación con la naturaleza y la duración del desplazamiento en el sector. Las organizaciones del sector de las artes en vivo suelen estar de gira y actuar en el extranjero por periodos tan cortos como un día, a varios días.

La gira de los espectáculos forma parte del ADN del sector, para acercar la diversidad de la cultura a los ciudadanos de toda Europa. En otras palabras, el motivo del desplazamiento se basa en la reputación del artista o grupo, o del espectáculo. Esto es bastante distinto en otros sectores, en los que el desplazamiento se relaciona principalmente con la fijación de precio.

Los miembros de Pearle* también piden que se aborden las lagunas jurídicas a las que se enfrentan los empleadores del sector; ya que generan una verdadera inseguridad jurídica en una situación en la que el **reglamento de coordinación de la seguridad social**, no tiene en cuenta la realidad de las personas con gran movilidad. Este es un problema particular cuando los artistas son contratados para participar en una gira, en la que se tiene uno o dos días de ensayos en el país del empleador antes de la gira. Esto significa que, en ese caso, el trabajador solo está sujeto al régimen de seguridad social del país del empleador durante uno o dos días antes de ser desplazados. Esto crea dificultades para obtener el formulario A1 en esos casos y conduce a inseguridad jurídica.

Pearle* observa que, en el contexto de los objetivos de la Comisión y de los Estados miembros de luchar contra el fraude y el abuso, el sector está luchando para poder seguir viajando y actuando en el extranjero.

Directiva 2014/67/CE relativa a la aplicación de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios, y por el que se modifica el Reglamento 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa, a través del Sistema de Información del Mercado Interior, dice en su artículo 24, apartado 1: *"A más tardar el 18 de junio de 2019, la Comisión presentará un informe sobre su aplicación y ejecución ante el Parlamento Europeo, el Consejo y el Comité Europeo Económico y Social y propondrá, en su caso, las enmiendas y modificaciones necesarias"*.

Como se menciona en el apartado 4: "*Todas las medidas de la presente Directiva **deben estar justificadas y ser proporcionadas para no crear cargas administrativas o limitar el potencial que tienen las empresas, en particular las pequeñas y medianas (PYMEs), para crear nuevos puestos de trabajo, protegiendo al mismo tiempo a los trabajadores desplazados***".

Por lo tanto, Pearle* pide a la Comisión Europea que aborde urgentemente las siguientes cuestiones:

1. Todos los Estados miembros deberían estar obligados a introducir regímenes administrativos simplificados para los desplazamientos cortos.

Concretamente, el artículo 9 sobre "requisitos administrativos y medidas de control" debería modificarse **mediante la introducción de la siguiente frase** en el apartado 1:

Esto significa que los Estados miembros pueden eximir a los prestadores de servicios que realicen desplazamientos de una duración inferior a un mes. En cualquier caso, los Estados miembros limitarán los requisitos administrativos para el desplazamiento de menos de un mes a las disposiciones establecidas en la letra (a).

2. Instar a los Estados Miembros a que mejoren y perfeccionen la información proporcionada en sus sitios web para que la información sea fácil y completa en todos los temas presentados, con al menos una traducción al inglés (en particular de los convenios colectivos), en un formato legible por máquina para facilitar un uso eficiente.

Se realizan las siguientes observaciones y experiencias basadas en la realidad cotidiana del sector:

- Se observa que actualmente el **proceso** de búsqueda de información y la accesibilidad es insatisfactoria, requiere mucho tiempo y no es transparente, debido a que la información a menudo no está disponible en otro idioma que no sea el del país.
- Se ha informado de que la **información a menudo se limita** a lo que figura en la Directiva y no ofrece un verdadero servicio de información a los empleadores.
- En los casos en los que se requiere el registro en línea, se ha observado que los **sistemas de información** usados en ciertos países pueden **quedarse bloqueados** cuando se tiene que presentar una lista relativamente larga de trabajadores, que serán desplazados (por ejemplo, una orquesta de 100 músicos o una compañía de danza de 30 personas).
- También se observa que los sistemas de registro en línea **no son compatibles** para desarrollar una API (interfaz de programación de aplicaciones), que podría ayudar a los usuarios a facilitar registro, cuando sea necesario.

Como resultado, los Estados miembros no proporcionan la información y las herramientas que los proveedores de servicios necesitan para poder cumplir con la Directiva de Desplazamiento de Trabajadores. Lamentablemente, la Directiva revisada de Desplazamiento de trabajadores no es lo suficientemente instrumental

para estimular a los Estados miembros a proporcionar información comprensiva sobre la legislación nacional relacionada con el desplazamiento. El artículo 3, apartado 1 (nuevo) en referencia a la Directiva de Aplicación, solo prevé que, cuando la información sobre un sitio web de un Estado miembro sea incompleta, solo se tendrá en cuenta en determinar las sanciones en caso de infracción de las disposiciones nacionales [...]. Por lo tanto, la Directiva no prevé responsabilidad ni obligación administrativa con los Estados miembros, al no cumplir con el suministro de información sobre las formalidades administrativas e información relacionada con el sector.

3. Por lo tanto, Pearle* pide a la **Comisión que realice un examen exhaustivo de las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 5** que obliga a los Estados miembros a *“garantizar que esos términos y condiciones estén disponibles de forma accesible y transparente para los prestadores de servicios de otros Estados miembros y para los trabajadores desplazados, y buscará la participación de los interlocutores sociales a este respecto”*.
4. Con vistas a la creación de la **Autoridad Laboral Europea (ELA)**, Pearle* subraya la importancia de apoyar tanto a los proveedores de servicios (empleadores) como a los trabajadores. Existe una necesidad urgente de pasar de un enfoque centrado en la aplicación a un enfoque centrado en el **suministro de medidas y herramientas que acompañen a los empleadores** a acceder a toda la información y el apoyo necesario, para responder a las preguntas u otras dificultades que se espera que surjan, tras la aplicación de la Directiva revisada sobre el desplazamiento de trabajadores.
5. Pearle* recuerda a la Comisión y a los Estados miembros que la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento permite, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3, que: *“Los Estados miembros podrán, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales, **disponer que se establezca excepciones (...) cuando la duración del desplazamiento no exceda de un mes**”*. Véase también el apartado 16 a este respecto.

Además, la Unión Europea reconoce la incompatibilidad de la aplicación de las normas de desplazamiento y la duración del desplazamiento en el apartado 2 del artículo 3 sobre **el montaje inicial y/o la primera instalación de bienes**.

Por lo tanto, Pearle* insta a los Estados miembros a que, al implementar la Directiva revisada de Desplazamiento de trabajadores, introduzcan exenciones para el sector de los espectáculos en vivo, en la legislación nacional, en consonancia con el apartado 4 del artículo 3, por desplazamientos menores a un mes, teniendo en cuenta que las giras de las compañías de espectáculos en vivo son muy cortas y limitadas en el tiempo.

6. Por último, en el contexto de la propuesta de la Comisión Europea de revisar el **reglamento 883/2004 de coordinación de Seguridad Social y el reglamento 987/2009**, los miembros de Pearle* están particularmente preocupados por la propuesta del Consejo y del Parlamento Europeo de modificar el artículo 12 (883/2004) a 3 meses **de afiliación previa al régimen de seguridad social del país donde tiene su sede el empleador**. En las artes en vivo es una práctica común que las personas trabajen en más de un Estado miembro, ya que eligen un país como

país residente y asignar trabajos para producciones y giras, con diferentes grupos de música o compañías de teatro y danza. A menudo son contratados por solo unos pocos días después de los cuales continúan la gira.

A este respecto, Pearle* pide una **exención o una aclaración adicional en el artículo 12** cuando sea posible que el Estado miembro en el que esté registrado el empleador, acepte un período de afiliación más corto, siempre que el interesado pueda probar que ha estado sujeta a un régimen de seguridad social en otro país antes del empleo.

7. En relación con los procedimientos administrativos relativos al desplazamiento en el contexto de la seguridad social, se ha informado que el procedimiento de entrega del documento portátil A1 en varios Estados miembros para un trabajador desplazado, lleva demasiado tiempo (a veces varias semanas), si se tiene en cuenta la dinámica de los espectáculos en vivo. Este es el caso, por ejemplo, cuando una compañía en gira es invitada a una actuación adicional, que se añade a su programa de giras. Por lo tanto, Pearle* pide a los **Estados miembros a que reduzcan urgentemente los plazos entre la solicitud de la entrega de A1 y la fecha real de la entrega.**

Conclusión

Pearle* pide a la Comisión y a los Estados miembros:

1. Introducir regímenes administrativos más ligeros para los desplazamientos inferiores a un mes.
2. Mejorar en gran medida la información disponible en los sitios web de los Estados miembros para que los proveedores de servicios tengan acceso a toda la información necesaria y puedan contar con sistemas de registro operativos y fáciles de usar.
3. Velar porque la Autoridad Laboral Europea ofrezca un sitio web de información completo a los empleadores y a los particulares, y acceso a herramientas fáciles de utilizar para ayudar y apoyar a los empleadores en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Introducir en la legislación nacional la exención para los desplazamientos inferiores a un mes.
5. Resolver la inseguridad jurídica en la regulación de la seguridad social, en cuanto a la afiliación previa al régimen de seguridad social del empleador.